



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO, EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción LII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 82, 85, 90, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán investigadas, substanciadas y resueltas por los órganos internos de control.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67, fracción LII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son atribuciones del Poder Legislativo ratificar el nombramiento de la persona titular de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y entidades estatales y designar con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes a los de Organismos Públicos Autónomos.

III.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la selección de las personas integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización,



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



atrayendo a las mejores candidaturas para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombradas en términos de sus respectivas leyes.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del Decreto número 903, de fecha 11 de julio de 2017, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción; se estableció que *“Los titulares de los órganos a que se refiere el presente decreto en la fracción LII del artículo 67, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados”*.

V.- Que por todo ello es de concluirse que las personas titulares de los Órganos Internos de Control, que procede designar a partir de la convocatoria que por razón de este Acuerdo se expide, corresponde a los siguientes organismos públicos autónomos:

- 1.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 3.- Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 4.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

VI.- Que la Ley Orgánica del **Tribunal de Justicia Administrativa** de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 33 que *“el Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción III del artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza”*.

De igual forma, el artículo Segundo Transitorio del ordenamiento legal antes citado, señala que el Congreso del Estado deberá designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII.- Por lo que hace al **Tribunal Electoral de Coahuila**, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consigna en su artículo 395, lo siguiente:

Artículo 395.

1. *Son requisitos para ser elegido como Contralora o Contralor Interno:*



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- a) *Ser ciudadana o ciudadano mexicano coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar;*
- c) *Tener más de 30 años de edad el día de su designación;*
- d) *Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura o de formación equivalente y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;*
- e) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- f) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso, y*
- h) *No haber sido Secretario o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Fiscal General del Estado, en los cuatro años anteriores a su designación.*

VIII.- En lo que respecta a la **Fiscalía General del Estado**, su Ley Orgánica menciona en sus artículos 18, 99 y 101, lo siguiente:

Artículo 18. De los Requisitos para ser Fiscal Especializado.

Los fiscales especializados serán nombrados y removidos libremente por el Fiscal General; para ser nombrado Fiscal Especializado, se deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I.** *Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.** *Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;*



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- III. Poseer en la fecha de nombramiento, título oficial de licenciado en derecho, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; con experiencia profesional mínima de cinco años;*
- IV. Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal;*
- V. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;*
- VI. Contar con cinco años de residencia en el Estado, anteriores al día de la designación;*
- VII. No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;*
- VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;*
- IX. Los demás requisitos que prevean las leyes en relación al ingreso y permanencia de servidores públicos en las instituciones de seguridad pública.*

Tratándose del Fiscal Especializado en Delitos por Hechos de Corrupción deberá acreditar conocimientos o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a su designación.

Artículo 99. Competencia de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría.

La Dirección General de Contraloría y Visitaduría, es el órgano desconcentrado de la Fiscalía General, con autonomía de gestión y criterio, que como órgano de control interno en términos de la Ley General de Responsabilidades, tendrá las siguientes competencias:

- I. Es un órgano de investigación, supervisión, inspección y auditoría, mediante el cual se controla y evalúa el ejercicio del presupuesto, derechos, fondos e ingresos, conservación y uso de bienes de la Fiscalía General.*



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- II. *Sustanciar los procedimientos administrativos a que haya lugar por responsabilidad en el ejercicio del servicio público y aplicar las sanciones que correspondan.*
- III. *Llevar a cabo la investigación y persecución de hechos que la ley considere como delitos en que incurran los servidores públicos de la Fiscalía General.*

Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por la Fiscalía General o por el servidor público en quien se delegue la facultad.

Artículo 101. Del titular de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría.

El titular de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, será nombrado en términos de la Constitución del Estado. Para ser nombrado titular de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, se deberán satisfacer los requisitos previstos para los cargos de Fiscales Especializados.

IX.- En lo que respecta a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila**, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 26 y 28, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 26. *La Comisión contará, además, con una Contraloría Interior y de Fiscalización, que tendrá a su cargo:*

1. *La vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes y recursos de la Comisión; y,*
2. *La vigilancia del correcto desempeño de las atribuciones a cargo del personal de la Comisión.*

ARTÍCULO 28. *El titular de la Contraloría tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. *Aplicar los lineamientos que correspondan para vigilar, controlar y fiscalizar el ejercicio del presupuesto de la Comisión;*
- II. *Registrar los movimientos financieros de la Comisión, así como formular los balances y estados contables y financieros que correspondan;*
- III. *Vigilar el estricto ejercicio de los recursos asignados a los órganos de la Comisión;*



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- IV. Practicar, por sí o por conducto de despachos especializados, las auditorías que estime convenientes, previo acuerdo del Consejo;*
- V. Ordenar en cualquier tiempo, visitas de auditoría y de verificación a los órganos de la Comisión, con el propósito de vigilar el correcto desempeño de las atribuciones a cargo del personal de la Comisión;*
- VI. Entregar a la Presidencia un informe trimestral de actividades que incluya los estados financieros y contables que correspondan y, en cualquier tiempo, aquéllos relativos a las auditorías y verificaciones practicadas;*
- VII. Informar a la Presidencia las irregularidades de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones;*
- VIII. Efectuar comprobaciones y conciliaciones de la contabilidad y los estados financieros de la Comisión;*
- IX. Realizar todo tipo de revisiones e inspecciones a los órganos de la Comisión;*
- X. Vigilar el cumplimiento de los convenios, acuerdos y contratos que celebre la Comisión;*
- XI. Intervenir, para efectos de verificación y control, en los contratos que emanen de la celebración de convocatorias y licitaciones;*
- XII. Vigilar el cumplimiento de los contratos a que se refiere la fracción anterior;*
- XIII. Intervenir, para efectos de verificación y control, en los actos de entrega y recepción de los activos que conforman el patrimonio de la Comisión;*
- XIV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo o de la Presidencia que se refieran a los asuntos de su competencia; y,*
- XV. Las demás que le confiera esta ley u otras disposiciones aplicables.*

X.- Que ante la necesidad de efectuar los nombramientos de las personas titulares de los Órganos Internos de Control, este H. Congreso del Estado, considera oportuno adoptar un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional, precisando como mecanismo idóneo la proyección de una convocatoria pública, abierta y transparente, dirigida a Universidades Públicas y Privadas, Institutos de



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, ciudadanía, y demás organismos interesados, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de los órganos antes descritos, con el objeto de que el proceso desarrollado por este Congreso, que conlleve a efectuar los nombramientos de referencia, propicie la mejor elección posible bajo criterios de transparencia y de máxima publicidad.

En este sentido, la relevancia de los cargos justifica definir una serie de condiciones adicionales a satisfacer, en cumplimiento a las antes señaladas, con el objeto de que se cuente con elementos de juicio suficientes para una valoración objetiva y adecuada, sobre la idoneidad de quienes lleguen a ocupar dichos cargos.

XI.- Que, a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, le corresponderá la revisión de los requisitos, la celebración de las entrevistas correspondientes, así como la emisión del dictamen en el que se proponga al Pleno del Congreso del Estado, la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos públicos autónomos antes mencionados.

XII.- Que, bajo la tesitura antes señalada, el Congreso del Estado estará en condiciones de dar cumplimiento al mandato constitucional, materializando los nombramientos de las personas titulares de los Órganos Internos de Control ya señalados.

En atención a los argumentos anteriores, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en uso de sus atribuciones, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67, fracción LII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la presente Convocatoria para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por lo que se:

CONVOCA



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



A las Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanía en general, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67, fracción LII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, convoca a las Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanía, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las candidaturas y/o personas aspirantes deberán acompañar en original, en su caso, y copia de la siguiente documentación:

1. Carta firmada por la persona aspirante propuesta o interesada, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección;
2. Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual;
3. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - c) Título profesional con la antigüedad requerida según sea el caso;
 - d) Cédula Profesional, y
 - e) Documentos que corroboren el curriculum vitae;
4. Carta de no antecedentes penales vigente, expedida por la autoridad competente del Estado de Coahuila de Zaragoza o la autoridad federal correspondiente, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud;



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



5. Carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
6. Acreditar mediante impresión de la consulta efectuada en el portal oficial del Registro Estatal de Deudores Alimentarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que la persona aspirante no se encuentra inscrita en dicho registro;
7. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad; en el caso de que sean o se hayan desempeñado como personas servidoras públicas, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;
8. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso;
9. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
10. Ensayo con un máximo de 5 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, en el que manifieste las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo;
11. Una memoria USB que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.

TERCERA.- Las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar;



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- c) Tener más de 30 años de edad el día de su designación;
- d) Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura o de formación equivalente y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso, y
- h) No haber sido Secretario o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Fiscal General del Estado, en los cuatro años anteriores a su designación.

CUARTA.- Las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar;
- c) Tener más de 30 años de edad el día de su designación;
- d) Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura o de formación equivalente y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso, y
- h) No haber sido Secretario o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Fiscal General del Estado, en los cuatro años anteriores a su designación.

QUINTA.- Las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- c) Poseer en la fecha de nombramiento, título oficial de licenciado en derecho, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; con experiencia profesional mínima de cinco años;
- d) Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal;
- e) En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- f) Contar con cinco años de residencia en el Estado, anteriores al día de la designación;
- g) No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;
- h) Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- i) Los demás requisitos que prevean las leyes en relación al ingreso y permanencia de servidores públicos en las instituciones de seguridad pública.

SEXTA.- Las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar;
- c) Tener más de 30 años de edad el día de su designación;
- d) Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura o de formación equivalente y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso, y
- h) No haber sido Secretario o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Fiscal General del Estado, en los cuatro años anteriores a su designación.

SÉPTIMA.- La documentación a la que se refieren las Bases anteriores, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del día lunes 21 de septiembre al viernes 09 de octubre de 2026, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



OCTAVA.- Agotada la etapa de recepción, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las Bases Segunda a Sexta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

NOVENA.- Los listados descritos en la base anterior, serán publicados en la página electrónica del Congreso del Estado.

DÉCIMA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el formato, metodología y los horarios de las entrevistas, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán publicadas en la página electrónica del Congreso del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y acordará el nombramiento de las personas titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mismos que se someterán a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

Dicha propuesta de nombramiento no será vinculatoria en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

En caso de que la propuesta presentada ante el Pleno no alcance el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los miembros presentes, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- En la integración de las propuestas, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, impulsará los entendimientos y convergencias necesarios que le permitan al Pleno nombrar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, señalados en la presente Convocatoria.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



DÉCIMA TERCERA.- Las personas que resulten nombradas titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, rendirán la protesta de ley ante el Pleno, quienes de acuerdo a las disposiciones correspondientes, durarán en su encargo siete años.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

DÉCIMA QUINTA.- Publíquese la presente Convocatoria, en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir del día lunes 21 de septiembre de 2026, y hasta el viernes 09 de octubre de 2026, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en al menos dos de los diarios de circulación estatal.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez (Coordinadora), Dip. José Alberto Hurtado Vera, Dip. Jorge Arturo Valdés Flores, Dip. Blanca Rubí Lamas Velázquez, Dip. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares, Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. Rocío del Carmen Ramos Moncada, Dip. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Dip. Fernando Rodríguez González. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de agosto de 2026.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ (COORDINADORA)	✓				
DIP. JOSÉ ALBERTO HURTADO VERA (SECRETARIO)					
DIP. JORGE ARTURO VALDÉS FLORES					
	✓				
DIP. BLANCA RUBÍ LAMAS VELÁZQUEZ					
	✓				
DIP. BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA					
	✓				

HOJA DE FIRMAS RELATIVO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO, EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, con fecha 28 de agosto 2026



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES	✓				
DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA	✓				
DIP. ROCÍO DEL CARMEN RAMOS MONCADA	✓				
DIP. SERGIO ZENÓN VELÁZQUEZ VÁZQUEZ	✓				
DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	✓				

HOJA DE FIRMAS RELATIVO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO, EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, con fecha 28 de agosto 2026